

# RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 01 SEP 2010

Nº 61-2010-SERVIR/PE

Visto, el Informe Nº 012-2010-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, con Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, estableciendo entre otras funciones del Consejo Directivo, aprobar las normas de desarrollo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 61 de la Ley Nº 29248, Ley del Servicio Militar establece como uno de los beneficios de los licenciados de las Fuerzas Armadas una bonificación del diez por ciento(10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública; disponiendo asimismo que, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley Nº 29248, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2009-DE-SG, en sus artículos 87 y 95 dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes;

Que, el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende la planificación de políticas de recursos humanos, la cual debe ser concordada con la Función 1 del Plan de Implementación de la Política Nacional del Servicio Civil aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 086-2010-PCM, que incorpora la política nacional del Servicio Civil como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; por lo que corresponde al órgano rector emitir los criterios para asignar una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Políticas del Gestión de Recursos Humanos, órgano encargado de efectuar las propuestas de normas técnicas de carácter general para los procesos de selección de recursos humanos que realicen las entidades públicas, ha propuesto los criterios para asignar una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en

beneficio del personal licenciado, conforme lo dispone la Ley N° 29248 y su Reglamento;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 055-2010-SERVIR-CD, aprobó la propuesta presentada por la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos, encargando a la Presidenta Ejecutiva emitir la Resolución respectiva;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



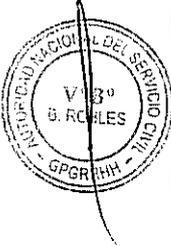
De conformidad al Decreto Legislativo N° 1023, el Decreto Supremo N° 086-2010-PCM y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Establecer los criterios para asignar una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas, conforme lo establecido en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG.



**Artículo 2°.- Base Legal**

2.1 Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

2.2 Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR.

2.3 Decreto Supremo N° 086-2010-PCM, que incorpora la Política Nacional del Servicio Civil como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

2.4 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.

2.5 Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar.

2.6 Todas las demás normas complementarias que establezca SERVIR.



**Artículo 3°.- Alcance**

La presente Resolución es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades de la administración pública señaladas en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y siempre que involucre el personal a que se refiere la Tercera Disposición Final Complementaria del Decreto Legislativo N° 1023.

3.1 El Poder Legislativo, conforme a la Constitución y al Reglamento del Congreso de la República.

3.2 El Poder Ejecutivo: ministerios, organismos públicos descentralizados, proyectos especiales y, en general, cualquier otra entidad perteneciente a este Poder.

3.3 El Poder Judicial, conforme a lo estipulado en su ley orgánica.

3.4 Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades.

3.5 Los Gobiernos Locales, sus órganos y entidades.

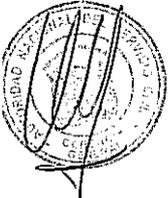
3.6 Los organismos constitucionales autónomos.

En el caso de los funcionarios públicos y empleados de confianza, esta norma se aplicará cuando corresponda según la naturaleza de sus labores.

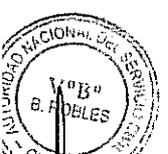
#### Artículo 4°.- Procesos de selección

Todo proceso de selección que realicen las entidades de la administración pública incluyendo la contratación administrativa de servicios, deberá considerar, entre otras etapas, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluación curricular.
- b) Evaluación técnica.
- c) Evaluación psicológica.
- d) Entrevista.

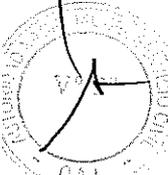


La etapa de Evaluación psicológica es obligatoria para las entidades señaladas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.6 del artículo 3 de la presente Resolución. En los Gobiernos Regionales y Locales, incluidos sus órganos y entidades, corresponderá a las autoridades evaluar la aplicación de la mencionada etapa, tomando en cuenta además la disponibilidad presupuestal de las entidades



Aquellos postulantes que superen todas las etapas mencionadas precedentemente, y hubiesen acreditado documentalmente la condición de personal licenciado de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación del 10 % en la última de las etapas señaladas (entrevista).

#### Artículo 5°.- Oportunidad de presentación y verificación posterior



El personal licenciado de las Fuerzas Armadas que decida postular a determinado proceso de selección que realice alguna entidad de la administración pública, para beneficiarse con la bonificación señalada precedentemente, deberá presentar en su curricula vitae, copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.



En consecuencia la no presentación de dicho documento en su curricula vitae, no dará derecho a la asignación de la referida bonificación ni podrá ser materia de subsanación alguna.

Los órganos de recursos humanos o quien hagan las veces deberán, vía verificación posterior y previo a declarar al ganador del proceso de selección, establecer la veracidad de la copia presentada por el postulante.

**Artículo 6°.- Responsabilidades**

El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente acarrea responsabilidad administrativa, deviniendo en nulo la etapa o el proceso de selección.

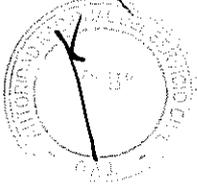
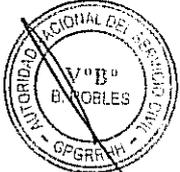
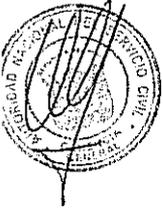
**Artículo 7°.- Vigencia**

Los criterios aprobados entran en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 8°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*ccc*  
NURIA ESPARACH FERNANDEZ  
Presidenta Ejecutiva  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL